



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2021-MPLP/AL

Puquio, 27 de Julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO, EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL.

VISTO:

El Memorando N° 135-2021-MPLP/AL de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 010-2021-MPLP/GM de fecha 27 de julio, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 115-2021-RR.HH-GAF/MPLP de fecha 26 de julio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia"; siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa;

Asimismo, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley, preceptúa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, el Artículo 42° del cuerpo normativo en párrafo precedente, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, conforme a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8.- Las autonomías de gobierno, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

En ese sentido, mediante Informe N° 115-2021-MPLP/GM de fecha 26 de julio del 2021, emitido por el Abog. Scanny J. Castillo Mendoza - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que los feriados oficiales son fechas de descanso que rigen tanto para trabajadores del sector público como del sector privado a nivel nacional, en cambio en el caso de los días no laborables declarados por el gobierno central para este 2021, se



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ha establecido que deberán compensar las horas extras (trabajo los sábados o una hora más de labor durante una semana de 08:00 a.m. hasta las 2:p.m, según acuerdo al que lleguen o determinen los empleadores.

Que, el Informe N°010-2021-MPLP/GM de fecha 27 de julio, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito - Gerente Municipal plantea que por tener FERIADOS OFICIALES los días 28 y 29 se podría decretar el 30 de julio del presente año como DIA NO LABORABLE (feriados no calendarios), donde los servidores que acaten esta norma; deberán compensar las horas no trabajadas con horas extras (una hora más de labor durante la semana 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en el mes correspondiente), en coordinación con sus respectivas Gerencias y con la Oficina de Recursos Humanos.

Que, el Memorando N°135-2021-MPLP/AL de fecha 27 de julio del 2021, emitido por Luis Alfonso Moya Mora – Alcalde de la Municipalidad Provincial Lucanas – Puquio solicita faccionar el Decreto de Alcaldía de nuestra Entidad Edil, donde se debe detallar que el día viernes 30 de julio del presente año será DIA NO LABORABLE (feriados no calendarios) donde deben compensarlas horas no trabajadas con horas extras (una hora más de labor durante la semana 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en el mes correspondiente), en coordinación con sus respectivas Gerencias y con la Oficina de Recursos Humanos, a excepción del personal de Serenazgo y Limpieza Pública; quienes deben realizar sus funciones con normalidad.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el día viernes 30 de julio del año 2021, DIA NO LABORABLE (feriados no calendarios) de nuestra entidad edil, donde deben compensarlas horas no trabajadas con horas extras (una hora más de labor durante la semana que será 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en el mes correspondiente), en coordinación con sus respectivas Gerencias y con la Oficina de Recursos Humanos, a excepción del personal de Serenazgo y Limpieza Pública; quienes deben realizar sus funciones con normalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se dé el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo al Artículo 44. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Secretaría General y la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la debida y oportuna publicación del presente Decreto de Alcaldía a través del Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Moya Mora
ALCALDE